



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA PROVINCIA DE BADAJOZ

PLENO MUNICIPAL

Sesión **ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **29 de Septiembre de dos mil ocho**.

Sres. Asistentes

ALCALDE

D. José Ángel Calle Gragera

CONCEJALES

Dña. Estrella Gordillo Vaquero
Dña. Elisa Muñoz Godoy
D. Juan Espino Martín
Dña. María del Carmen Yáñez Quirós
D. Julio César Fuster Flores
D. Luis Valiente López
Dña. Fernanda Ávila Núñez
D. Roberto Olivera Lunar
Dña. María Luisa Tena Hidalgo
D. José Fernández Pérez
Dña. Mercedes Moyano Valhondo
D. Manuel Jiménez Martínez
Dña. María del Pilar Vargas Maestre
Dña. Julia Ferreira López
D. Francisco Robustillo Robustillo
Dña. María del Carmen López del Cid
D. Juan Marrero Roig
Dña. Begoña Saussol Gallego
D. Francisco Miranda Moreno
Dña. María Magdalena Moreno Benítez
D. Daniel Serrano Dillana
Dña. Gema Fernández Villalobos
Dña. Esther Castaño Pérez



SECRETARIA GRAL DEL PLENO

Dña. Mercedes Ayala Egea

INTERVENTOR GENERAL

D. Francisco Javier González Sánchez

En Mérida, a veintinueve de septiembre de dos mil ocho, previa citación al efecto, se reúnen en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. indicados arriba, miembros de la Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. José Ángel Calle Gragera, asistidos por mí, la Secretaria, para celebrar la sesión conforme al Orden del Día anunciado, conocido y repartido.

Se excusa la ausencia del Sr. Molina Alen, por parte del Grupo Municipal Popular.

Se encuentran presentes entre los Concejales del grupo de gobierno, los Consejeros miembros de la Junta de Gobierno Local no concejales, Sres. Rodríguez Ceballos y González Ceballos.

Como cuestión previa, el Sr. Alcalde quiso felicitar, en nombre de toda la Corporación, a la Concejala doña Mercedes Moyano Valhondo, que había sido madre de una niña recientemente.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde, siendo las 19 horas, y comprobando la existencia de quórum necesario para la válida celebración de la sesión, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS ANTERIORES.

Previamente repartido el borrador correspondiente al Acta de la sesión celebrada el día **catorce de julio de dos mil ocho**, el Pleno por unanimidad de sus miembros presentes acuerda aprobar la misma.

PUNTO 2º.- DECRETOS DE LA ALCALDÍA Y ÓRDENES DE LOS CONCEJALES Y CONSEJEROS DELEGADOS.

Por la Alcaldía se dio cuenta a la Corporación de las Órdenes, Resoluciones y Decretos dictados desde la celebración del último Pleno Ordinario el pasado día catorce de



julio hasta el día de la fecha; tal como preceptúa el artículo 42 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. Resoluciones, que han estado a disposición de todos los Sres. Concejales en el expediente de la sesión plenaria desde su convocatoria.

PUNTO 3º.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL.

Por el Alcalde-Presidente, y de conformidad con el Reglamento Orgánico del Tribunal Económico Administrativo, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de Septiembre de 2005 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia del día 2 de Febrero de 2006, así como con la modificación inicial de fecha 20 de mayo de 2008 que fue publicada en el B.O.P. del 11 de Junio, se trae propuesta de nombramiento de Dña. Carmen Cabrera Herrera como Presidenta del Tribunal Económico-Administrativo Municipal.

El Pleno por unanimidad adoptó el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Nombrar a Dña. Carmen Cabrera Herrera Presidenta del Tribunal Económico-Administrativo.

PUNTO 4º.- EXPEDIENTE SOBRE EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN NO-28-151 “PALO NORTE”.

Por la Delegada Municipal de Urbanismo, Sra. Gordillo Vaquero, se trae el expediente relativo al Programa de Ejecución de la Unidad de Ejecución NO-28-151 “Palo Norte”.

El Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 10 de mayo de 2007 en respuesta a la Consulta Previa sobre Viabilidad de programación de la Unidad de Ejecución de la UE-NO-28/151 Palo Norte, presentada por Don Manuel María Gomara Granada, en nombre de Arkinter Prodesa, S.A., acordó declarar la viabilidad de dicha actuación urbanizadora, determinando la forma de gestión indirecta por el sistema de concertación y procediendo a la apertura de un proceso concurrencial por un periodo de dos meses.

Una vez presentadas las proposiciones correspondientes, y cumplido el tramite de información publica establecido por el art. 134.A de la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se procedió a la apertura de las proposiciones presentadas,



obrando en el expediente Acta de 28 de noviembre de 2007 de Apertura de la plica presentada por la entidad Construcciones Arquinter Prodesa.

Teniendo en cuenta que sometido el expediente a informes técnicos y jurídicos, se procedió, conforme a lo preceptuado por el art. 76 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a solicitar al interesado la documentación necesaria para completar la propuesta planteada, sin que se haya procedido a dar cumplimiento a ello.

Teniendo en cuenta que por aplicación de lo preceptuado por el art. 135.4 de la LSOTEx, el Ayuntamiento Pleno podrá rechazar razonadamente las iniciativas para ejecutar la actuación urbanizadora por considerar que las proposiciones presentadas no ofrece base adecuada para ello.

Constatado que, conforme a la propuesta presentada, no se garantiza la ejecución de la actuación urbanizadora, al no contemplarse dentro de ésta las indemnizaciones que procedan a favor de los propietarios incluidos dentro de la actuación, así como de los edificios que deban ser demolidos por ser incompatibles con el planeamiento.

Visto el informe técnico emitido, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, aprobado en sesión celebrada el día 24 de septiembre pasado, el Pleno por mayoría adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Proceder, al amparo del art. 135.4 de la LSOTEx, a la denegación de la aprobación del Programa de Ejecución de la Unidad de Ejecución NO-28-151 Palo Norte, por considerar que la proposición presentada no garantiza la ejecución de la actuación urbanizadora al no contemplarse dentro de ésta las indemnizaciones que procedan a favor de los propietarios incluidos dentro de la actuación, así como de los edificios que deban ser demolidos por ser incompatibles con el planeamiento.

SEGUNDO.- Adoptar acuerdo en el sentido de no programar el terreno.

TERCERO.- Proceder a la publicación del acuerdo denegatorio del Programa de Ejecución, en el Diario Oficial de Extremadura y en un periódico local de amplia difusión en cumplimiento de lo preceptuado por los artículos 135.8 y 137.2 de la LSOTEx.

CUARTO.- Encomendar a la Delegación de Urbanismo, Obras e Infraestructuras el impulso y tramitación del expediente.



Al anterior acuerdo votaron a favor 13 Concejales (Sra. Gordillo Vaquero, Sra. Muñoz Godoy, Sr. Espino Martín, Sra. Yáñez Quirós, Sr. Fuster Flores, Sr. Valiente López, Sra. Ávila Núñez, Sr. Olivera Lunar, Sra. Tena Hidalgo, Sr. Fernández Pérez, Sra. Moyano Valhondo, Sr. Jiménez Martínez y el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Ángel Calle Gragera), y se abstuvieron 11 (Sra. Vargas Maestre, Sra. Ferreira López, Sr. Robustillo Robustillo, Sra. López del Cid, Sr. Marrero Roig, Sra. Saussol Gallego, Sr. Miranda Moreno, Sra. Moreno Benítez, Sr. Serrano Dillana, Sra. Fernández Villalobos y Sra. Castaño Pérez).

PUNTO 5º.- EXPEDIENTE SOBRE EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN CORRESPONDIENTE AL P.E.R.I. SO-01-111 “CARRETERA DE ALANGE-BARRIADA”.

Por la Delegada Municipal de Urbanismo, Sra. Gordillo Vaquero, se trae el expediente relativo al Programa de Ejecución de la Unidad de Ejecución correspondiente al P.E.R.I. SO-01-111 “Carretera de Alange-Barriada”.

El Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 10 de mayo de 2007 en respuesta a la Consulta Previa sobre Viabilidad de programación del ámbito del Plan Especial de Reforma Interior PERI SO-01-111 “Carretera de Alange Barriada”, acordó declarar la viabilidad de dicha actuación urbanizadora, determinando la forma de gestión indirecta por el sistema de concertación y procediendo a la apertura de un proceso concurrencial por un periodo de dos meses.

Una vez presentadas las proposiciones correspondientes, y cumplido el tramite de información publica establecido por el art. 134.A de la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se procedió con la apertura de las proposiciones presentadas, obrando en el expediente Acta de 28 de noviembre de 2007 de Apertura de plicas presentadas por las entidades: Construcciones Arkinter Prodesa y Solares de Gestión del Suelo, S.L.

Teniendo en cuenta que sometido el expediente a informes técnicos y jurídicos se procedió, conforme a lo preceptuado por el art. 76 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y Procedimiento Administrativo Común, a solicitar a los interesados la documentación necesaria para completar la propuesta planteada, sin que se haya procedido a dar cumplimiento a ello.

Habida cuenta que por aplicación de lo preceptuado por el art. 135.4 de la LSOTEx, el Ayuntamiento Pleno podrá rechazar razonadamente las iniciativas para ejecutar la actuación urbanizadora por considerar que las proposiciones presentadas no ofrece base adecuada para ello.



Constatado que conforme a las propuestas presentadas no se garantiza la ejecución de la actuación urbanizadora, al no contemplarse dentro de éstas las indemnizaciones que procedan a favor de los propietarios incluidos dentro de la actuación, así como de los edificios que deban ser demolidos por ser incompatibles con el planeamiento.

Visto el informe técnico emitido, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, aprobado en sesión celebrada el día 24 de septiembre pasado, el Pleno por mayoría adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Proceder, al amparo del art. 135.4 de la LSOTEx, a la denegación de la aprobación del Programa de Ejecución correspondiente al PERI SO-01-111, Carretera de Alange-Barriada, por considerar que las proposiciones presentadas no garantizan la ejecución de la actuación urbanizadora al no contemplarse dentro de ésta las indemnizaciones que procedan a favor de los propietarios incluidos dentro de la actuación, así como de los edificios que deban ser demolidos por ser incompatibles con el planeamiento.

SEGUNDO.- Adoptar acuerdo en el sentido de no programar el terreno.

TERCERO.- Proceder a la publicación del acuerdo denegatorio del Programa de Ejecución, en el Diario Oficial de Extremadura y en un periódico local de amplia difusión en cumplimiento de lo preceptuado por los artículos 135.8 y 137.2 de la LSOTEx .

CUARTO.- Encomendar a la Delegación de Urbanismo, Obras e Infraestructuras el impulso y tramitación del expediente.

Al anterior acuerdo votaron a favor 13 Concejales (Sra. Gordillo Vaquero, Sra. Muñoz Godoy, Sr. Espino Martín, Sra. Yáñez Quirós, Sr. Fuster Flores, Sr. Valiente López, Sra. Ávila Núñez, Sr. Olivera Lunar, Sra. Tena Hidalgo, Sr. Fernández Pérez, Sra. Moyano Valhondo, Sr. Jiménez Martínez y el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Ángel Calle Gragera), y se abstuvieron 11 (Sra. Vargas Maestre, Sra. Ferreira López, Sr. Robustillo Robustillo, Sra. López del Cid, Sr. Marrero Roig, Sra. Saussol Gallego, Sr. Miranda Moreno, Sra. Moreno Benítez, Sr. Serrano Dillana, Sra. Fernández Villalobos y Sra. Castaño Pérez).

PUNTO 6º.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN FRENTE A LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA.



Por la Delegada de Medio Ambiente, Sra. Tena Hidalgo, se trae a la Mesa para su aprobación inicial el texto de la Ordenanza Municipal de Protección frente a la contaminación acústica. El objetivo de esta ordenanza es regular la protección del medio ambiente urbano frente a los ruidos y vibraciones, limitando los daños y riesgos que puedan implicar para las personas o bienes de cualquier naturaleza.

Teniendo en cuenta las competencias municipales en materia de medio ambiente, así como de intervención a través de Ordenanzas y Reglamentos.

Vistos los informes obrantes en el expediente, y teniendo en cuenta el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2008, el Pleno por mayoría de sus miembros adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal de Protección frente a la contaminación acústica.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de treinta días para que cualquier interesado presente las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes, con la advertencia de que si no se presentaran dentro del plazo, este acuerdo se entiende adoptado definitivamente.

Al anterior acuerdo votaron a favor 13 Concejales (Sra. Gordillo Vaquero, Sra. Muñoz Godoy, Sr. Espino Martín, Sra. Yáñez Quirós, Sr. Fuster Flores, Sr. Valiente López, Sra. Ávila Núñez, Sr. Olivera Lunar, Sra. Tena Hidalgo, Sr. Fernández Pérez, Sra. Moyano Valhondo, Sr. Jiménez Martínez y el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Ángel Calle Gragera), y se abstuvieron 11 (Sra. Vargas Maestre, Sra. Ferreira López, Sr. Robustillo Robustillo, Sra. López del Cid, Sr. Marrero Roig, Sra. Saussol Gallego, Sr. Miranda Moreno, Sra. Moreno Benítez, Sr. Serrano Dillana, Sra. Fernández Villalobos y Sra. Castaño Pérez).

No obstante, previo a su adopción, se produjeron las siguientes intervenciones que, como determina el artículo 109.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, así quedan sintetizadas:

En su presentación de la ordenanza, objeto de aprobación, la Sra. Tena Hidalgo dijo que:



“Como saben es un tema que es bastante polémico, partiendo de un hecho incuestionable, y es que hoy el ruido es un hecho social generador de tensiones entre la ciudadanía. Lejos de aquella época en la que el ruido se consideraba que podía ser un símbolo de modernidad y de progreso, hoy una ciudad ruidosa no significa que sea una ciudad moderna, sino todo lo contrario. Hoy se considera que una ciudad moderna, una ciudad en progreso, es aquella ciudad que es capaz de hacer compatible los usos distintos que la ciudad tiene; es capaz de hacer compatible el tráfico, las actividades industriales, las actividades recreativas, con la protección del medio ambiente, con la calidad de vida y con la salud de las personas.

En ese sentido y con esa intención de hacer de esta ciudad, una ciudad cohesionada y una ciudad tendida precisamente en la compatibilidad de todos esos derechos y de todos esos usos, iniciamos hace ya tiempo lo que fue la elaboración de esta ordenanza, que como bien saben ustedes, ha sido sometida a un periodo intenso de negociación y un periodo intenso de participación. Haciendo real lo que venimos diciendo siempre, que queremos que ésta sea una democracia participativa donde la ciudadanía tenga la voz y donde tenga la posibilidad de sugerir y dar pautas sobre qué es aquello que desea.

Este borrador se pasó inicialmente a ochenta y siete entidades para que se hicieran las sugerencias. Entidades que van desde colegios profesionales a universidades, tanto la Universidad de Extremadura como Universidades como la de Vigo y otras de fuera, partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales, organizaciones sociales, asociaciones de vecinos, la federación de asociaciones vecinales, y otras instituciones para que pudieran dar su opinión y sugerencias a lo largo de este tiempo.

Se han recibido muchas sugerencias para la ordenanza, de las cuales se han incorporado la mayoría teniendo en cuenta que eran, generalmente, cuestiones de forma y en otras adaptaciones, que quizás en el estilo podían adecuarse más; y que, en definitiva, han contribuido a hacer una ordenanza completa, una ordenanza que se acoge a la ley en vigor del año 2007 que la desarrolla, que la hace aplicable en nuestro término municipal y que creemos que va a ser duradera y además bien acogida por el conjunto de la ciudadanía.

Esta ordenanza hemos querido hacerla tan intensa como era el deseo mostrado por toda la ciudadanía. De tal manera que esa regulación que se hace frente al ruido y frente a las vibraciones puedan provenir no solamente de algunas fuentes concretas, sino de una serie de fuentes de ruidos, que son las consideradas fuentes tradicionales de emisión de contaminación acústica. Es decir, se regula el ruido que procede del tráfico, el que procede de las actividades industriales, el que procede de las actividades recreativas, e incluso los ruidos de los interiores de los edificios. Para ello, lo que se hace en principio es delimitar las áreas acústicas de la ciudad, de manera que las mismas y la ciudad quede dividida y tenga que soportar el nivel de ruidos en función de los distintos usos que esas áreas tengan. De tal manera que no será el



mismo el nivel de ruidos que pueda soportar un área residencial, que tendrá que ser el límite inferior, al ruido que pueda soportar una zona declarada industrial, o aquel que soporte una zona sanitaria, que siempre tendrá que ser inferior al que tenga declarada una zona de ocio o zona recreativa.

Aparte de esa delimitación de áreas, la ordenanza tiene como novedad la creación de la figura de las zonas saturadas y de las zonas de prevención de ruidos, es decir, de aquellas zonas donde sabemos que la acumulación de distintas fuentes sonoras, bien por actividades industriales y, especialmente, por actividades recreativas, puedan suponer un límite superior a aquel que la misma ordenanza establece como límite permitido. Esas zonas de prevención y zonas de saturación llevan, dentro de la propia ordenanza, reconocido cuál es el procedimiento de declaración, cuál es el procedimiento por el cual se van a limitar determinadas actividades, al mismo tiempo que ya regula la posibilidad de declarar, junto con esta ordenanza, la zona de Los Bodegones y la zona del centro como zonas de prevención del ruido. Esas zonas van a conllevar que se hagan los posteriores estudios para determinar si se confirma o no, por parte de la administración autonómica que es la competente, la declaración de zona saturada.

Y si creemos que esta ordenanza es importante en cuanto al contenido, en cuanto a lo exhaustivo, puesto que viene toda ella con distintos anexos relativos a lo que son las prescripciones técnicas que se deben aplicar a cada uno de los casos, además de ello, creemos que hay una cuestión importante: por primera vez vamos a aprobar una ordenanza que tiene ya su reflejo económico. Ya en el presupuesto de 2008, se han contemplado partidas presupuestarias que van a facilitar la puesta en marcha de la ordenanza, desde la adquisición de sonómetro que está reflejada en dicho presupuesto hasta también reservas económicas para poder iniciar los trámites de la realización de los correspondientes mapas de ruidos, obligatorios conforme a esta ordenanza, y la declaración de zonas saturadas.

Creemos, por tanto, que es una ordenanza que va a revertir en lo que es la armonía entre la ciudadanía, que va a evitar los conflictos sociales y, sobre todo, que va a clarificar también a quien desea poner una industria o un negocio, cómo y dónde debe ponerlo; teniendo en cuenta siempre que esos usos deben ser compatibles, que Mérida es una ciudad que tiene que estar abierta a todas las oportunidades, pero esas oportunidades deben ser respetuosas con la salud, la calidad de vida y el medio ambiente.”

Seguidamente, toma la palabra la Sra. Vargas Maestre:

“Estábamos muy agradecidos en la Comisión de Urbanismo de las explicaciones oportunas que se nos dieron acerca de la ordenanza, y ya manifestamos en ella nuestras serias dudas, sobre todo en tres puntos muy concretos. Por lo que ya anunciamos que nos vamos a



abstener, entendiendo que ahora se inicia un periodo en el que las aportaciones podrán ser todavía más y mejorar todavía más si cabe esta ordenanza.

Teníamos serias dudas, primero porque no estaba hecho el mapa acústico de la ciudad. Segundo, porque teníamos serias dudas en su efectiva aplicación y efectivo seguimiento. Y poníamos varios ejemplos prácticos, como por ejemplo en las obras de las casas que se produjesen los sábados o los domingos y no pudiese personarse la policía. Y también teníamos serias dudas sobre las zonas de prevención de ruidos, las zonas que se catalogan como “zonas saturadas de ruidos”.

Entendiendo estas prevenciones, no solamente como que no favorecía la libre competencia, sino como que eran dos zonas perfectamente delimitadas y a lo mejor quedaba alguna en el tintero en Mérida que también fuese un punto a considerar y a tener en cuenta, que entendemos que en el momento en que sea publicada la ordenanza igual se puede recoger a posteriori.

Entendiendo que esas dudas no fueron despejadas en la Comisión de Urbanismo, nuestro voto como ya manifestamos y expresamos en la Comisión va a ser la abstención.”

De nuevo, interviene la Sra. Tena Hidalgo:

“En primer lugar, respecto del mapa del ruido, como bien le acabo de explicar, va contenido dentro de la ordenanza, con su reserva presupuestaria, y se iniciará una vez que la ordenanza haya sido definitivamente publicada en el Boletín.

Las zonas de prevención o saturación no son zonas cerradas en la ordenanza. La ordenanza lo que prevé es el procedimiento para declaración de esas zonas, de tal manera que la zona de prevención tiene una vigencia de dos años, que es el tiempo necesario para realizar los estudios pertinentes para determinar si definitivamente adquiere o no la calificación de “zona saturada de ruidos”.

En cuanto a la aplicación, que usted ya me comentó, le vuelvo a insistir: por primera vez hay dotación económica. Yo entiendo que usted tenga cierta duda sobre la eficacia o no de la ordenanza, entre cosas porque le recuerdo que es verdad que ustedes en el año 2002 aprobaron una ordenanza en la cual se intentaba limitar la contaminación acústica por parte de ciclomotores, y es evidente que esa época no se ha podido poner en marcha; porque ustedes la aprobaron, pero ni un solo céntimo para comprar ni un sonómetro ni para dotar mínimamente de lo equipos necesarios para poder hacer las mediciones. Por eso creo que es normal que tenga la duda. En esta ocasión vemos que es al revés, la dotación económica ya está puesta. Por tanto, esa duda la vamos a despejar en la medida que ya hemos dado el paso que nunca se dio.



Y por otra parte, usted me insiste que había libertad de empresa, en que había libre competencia, y yo se lo dije el otro día en la Comisión: creo que debe usted tener cierto cuidado, porque usted lo que nos pretende decir es que liberalicemos y que hagamos posible que cada cual ponga un negocio donde quiera, pero que socialicemos las molestias, las incomodidades y las perturbaciones de la salud y del medio ambiente. La libertad de empresa y la libre competencia tiene un límite, que es el Estado Social; y en ese Estado Social entra la salud y entra el medio ambiente.

Por eso, creemos que usted debe replantearse el tema. Creemos que es necesario que voten a favor, primero porque pierden una oportunidad y porque ya sabe usted que quien no aporta soluciones, corre el riesgo de convertirse en parte del problema.”

A continuación, intervino la portavoz del Grupo Municipal Popular, Sra. Vargas Maestre, para decir:

“En la Comisión de Urbanismo yo no le hablé en ningún momento de medios económicos. Ya le comenté que desde el momento en que la colaboración entre las distintas administraciones existe, se puede perfectamente pedir los sonómetros. Y así se ha hecho, y así ha habido además colaboración con la Guardia Civil y con la Policía Nacional, que se han puesto a disposición de este Ayuntamiento cada vez que se les ha pedido.

Pero no estábamos hablando de dotación económica, sino de lo que es el personal, lo que es el factor humano para poderlo llevar a cabo. Estuvimos hablando en concreto tanto de los inspectores como de la labor fiscalizadora y la labor que iba a tener que realizar la policía local de Mérida. Policía local que, insisto otra vez en el ejemplo práctico y básico: que cuando el albañil esté haciendo la obra un sábado por la tarde o un domingo por la mañana en casa de un vecino, y el vecino de al lado se queje porque le molestan los ruidos, la policía local difícilmente va a poder tener acceso a toda esa cantidad de obras, si al mismo tiempo tiene que atender a otras cuestiones.

Para nada se trata de una dotación económica. Se trata, efectivamente, de hacer ordenanzas que se puedan llevar a cabo, y no solamente con la policía local y con la promesa que van a hacer ustedes de seguir ampliando la plantilla de la policía local, ni con las promesas de que una vez que pasen por la academia van a estar aquí, van a estar haciendo esas funciones; sino que estamos hablando de una labor fiscalizadora que van a tener que hacer los inspectores, el personal humano, y no los medios económicos.

Le recuerdo que todos tenemos los mismos derechos en un Estado democrático, no pasa así en países como en Cuba, Rusia..., no pasa así en los países social comunistas, pero en las democracias firmes sí. Todos tenemos los mismos derechos y las mismas obligaciones. Y



lo mismo que una persona tiene que cumplir una serie de obligaciones para montar un local de ocio y divertimento, las demás personas que quieran montarlo también tienen ese mismo derecho. Y eso es lo que choca con la libre competencia y la libre concurrencia.”

Por último, la Sra. Tena Hidalgo concluyó:

“La política liberal es un debate para otro momento, porque igual usted confunde liberalismo con excesiva autonomía privada, y le recuerdo que a mí me da igual, sólo tengo un texto por delante: el texto constitucional, donde nos dice que esa libertad tiene un límite, que es el Estado de Derecho, y las exigencias de la planificación, y los otros derechos fundamentales. Y ese es el límite que se debe tener y respetar.”

Finalmente, el Sr. Alcalde intervino para pedir al Partido Popular que “según he consultado con la Secretaria General se puede votar que sí y presentar alegaciones. Es perfectamente posible.

Yo creo que por primera vez vamos a presentar una ordenanza de estas características y, sinceramente, creo que sería bueno que la aprobáramos por unanimidad; pero en todo caso todo grupo tiene derecho a abstenerse o votar en contra. Pero ordenanzas de este tipo, que vienen a intentar resolver una asignatura pendiente que ésta y otras ciudades tienen, son buenas. Es más, esta ordenanza existe en Badajoz capital, esta ordenanza existe en Cáceres, existe en ciudades de todos los colores políticos, porque pretenden, como ha dicho muy bien la Sra. Tena, hacer compatible el derecho al descanso con el derecho al ocio.

Entonces, les pido que voten a favor para que esto salga por unanimidad, ya que parece bueno. Y luego pueden presentar las alegaciones que quieran, para resolver las dudas. Y una cosa es la ordenanza, y otra es luego la aplicación práctica. Luego veamos porque la aplicación de la ordenanza se cumpla y se haga un seguimiento.”

A lo que la Sra. Vargas Maestre contesto que les gustaría votar a favor, “pero sigue habiendo muchos flecos, los cuales se pueden solventar en este periodo en el que tiene que estar de exposición. Por ello, si se nos permite vamos a abstenernos.”

PUNTO 7º.- PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO DE LAS OBRAS DE “TRASLADO DEL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN DE ARTILLERÍA Y ACOMETIDA AL M.A.M.”, A LOS EFECTOS PREVENIDOS EN EL ARTÍCULO 92.1.B DE LA LSOTEX.

Por la Delegada de Urbanismo se trae a la Mesa escrito remitido por el Interventor Municipal en el que, tras indicar que existen recursos presupuestarios provenientes del



Patrimonio Municipal del Suelo para financiar las obras consistentes en el “Traslado del Centro de Transformación de Artillería y acometida al Museo Abierto de Mérida”, solicita la tramitación del pertinente expediente de declaración de interés público a los efectos prevenidos en el artículo 92.1.b de la LSOTEx.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, en sesión celebrada el día 24 de septiembre pasado, así como el informe obrante en el expediente, el Pleno por mayoría adoptó el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Declarar de interés público la obra consistente en el “Traslado del Centro de Transformación de Artillería y acometida al Museo Abierto de Mérida”, a los efectos prevenidos en el artículo 92.1.b) de la LSOTEx.

Al anterior acuerdo votaron a favor 13 Concejales (Sra. Gordillo Vaquero, Sra. Muñoz Godoy, Sr. Espino Martín, Sra. Yáñez Quirós, Sr. Fuster Flores, Sr. Valiente López, Sra. Ávila Núñez, Sr. Olivera Lunar, Sra. Tena Hidalgo, Sr. Fernández Pérez, Sra. Moyano Valhondo, Sr. Jiménez Martínez y el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Ángel Calle Gragera), y en contra 11 (Sra. Vargas Maestre, Sra. Ferreira López, Sr. Robustillo Robustillo, Sra. López del Cid, Sr. Marrero Roig, Sra. Saussol Gallego, Sr. Miranda Moreno, Sra. Moreno Benítez, Sr. Serrano Dillana, Sra. Fernández Villalobos y Sra. Castaño Pérez).

No obstante, previamente a la adopción del acuerdo, se produjeron las siguientes intervenciones que, como determina el artículo 109.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, así quedan sintetizadas:

En primer lugar, intervino la Sra. Gordillo Vaquero para exponer la propuesta objeto de aprobación.

Seguidamente, tomó la palabra la portavoz del Grupo Municipal Popular, Sra. Vargas Maestre, quien dijo:

“Vamos a votar en contra porque le pedimos en las distintas comisiones y en los distintos plenos es que apliquen ustedes el artículo 92.4 de la LSOTEx, para poderse ahorrar toda esta serie de trámites y además poder agilizar todo este trabajo.

De igual modo le digo, que por el simple y básico principio de caja única, en el que las inversiones se pueden hacer con dinero procedente de caja única; que lo mismo que se ingresa



y va todo a parar a la misma caja, se puede sacar de la misma caja para hacer las inversiones.”

De nuevo interviene la Sra. Gordillo Vaquero para aclarar que:

“Estamos hablando de un Centro de Transformación, obra que se realiza en el suelo del antiguo cuartel Hernán Cortés. Y, obra que nos vemos obligados a realizar porque ustedes que recepcionaron e inauguraron el Museo Abierto de Mérida no tenía suficiente potencia de luz, y hubo que hacer un nuevo Centro de Transformación y un desdoblamiento de la red porque los propietarios adjudicatarios de los locales comerciales del M.A.M. no pudieron poner en marcha sus negocios.

O sea, que lo que hemos hecho aquí, Sra. Vargas, es solventar un problema para que esos señores pudieran poner en marcha su negocio. Esa obra la ha hecho la empresa Endesa. Es un Centro de Transformación con un desdoblamiento de la línea y con más potencia, porque sí es verdad que se finalizó la obra con la acometida, no con el Centro de Transformación. El Centro de Transformación está ubicado fuera del terreno del M.A.M., está justo enfrente de las viviendas del Hernán Cortés. Lo único que hemos hecho es solucionar un problema que ustedes generaron.

Y con respecto al destino de los bienes que integran el Patrimonio Público del Suelo, me he permitido el leérselo despacio. Para declarar un uso de interés público, en el artículo 92.1.b dice que tiene que ser el Ayuntamiento en Pleno.”

En un segundo turno de intervenciones, la Sra. Vargas Maestre dijo:

“Léase el artículo 92.4 de la LSOTEx, y lo entenderá usted perfectamente. Pero si con ese no le vale, váyase usted al principio de caja única y no líe todos estos trámites burocráticos para hacer algo tan básico y tan sencillo como eso.

Por cierto, el Centro de Transformación se rompió hasta un muro y todo para ponerlo donde está, conforme a los informes de los técnicos municipales para hacer la musealización, no para dar potencia a los locales comerciales. Estuvo todo el proceso del Museo Abierto de Mérida perfectamente realizado y desarrollado conforme a lo que los técnicos municipales dijeron y, por eso, se pudo inaugurar. Y usted recordará, tan bien como yo, que efectivamente se estuvieron adjudicando los locales y hubo un impasse porque se quedaron varios desiertos que ustedes han adjudicado una vez que se han incorporado como nuevo gobierno en el Ayuntamiento. ¿Por qué han adjudicado ustedes esos locales si estaban en una situación en la que según ustedes no se podían adjudicar? Explíquenoslo. Porque nosotros tenemos muy claro que el Centro de Transformación cumplía perfectamente y claramente los requisitos. Le insisto, hasta incluso se puso donde dijeron los técnicos rompiendo un muro para que se incorporasen en el sitio exacto donde decían los técnicos para hacer la obra.



Yo creo que mejor no se pueden hacer las cosas, con el asesoramiento técnico y no al libre albedrío de los políticos”.

Para terminar, la Sra. Gordillo Vaquero dijo:

“Sra. Vargas, en la línea de que siempre estamos tirando balones fuera y echándole las culpas a los técnicos, vuelvo a repetirle que los locales los adjudicaron ustedes. Y tanto es así, que puede hablar con muchos de los adjudicatarios, tal como el de la cafetería, tal como el de la tienda de chacina... Esos los adjudicaron ustedes, no este equipo de gobierno, y no tenían para poner en funcionamiento sus negocios.

En relación a los informes técnicos que usted dice, el papel lo aguanta todo, y le pudieron poner setecientos mil colores. La realidad era que no había suficiente potencia de luz, y la realidad es que ha habido que hacer un desdoblamiento, y la realidad es que hemos tenido que hacer un Centro de Transformación que está enfrente de las viviendas, y en ningún caso en el M.A.M. Está fuera del M.A.M. y ustedes recibieron e inauguraron el recinto sin previsión de ningún tipo, como otras tantas obras que han hecho y otras tantas inauguraciones con las que obsequiaron a todos los emeritenses antes de las elecciones.”

PUNTO 8º.- PROPUESTA DE DECLARACIÓN PARCIAL DE LESIVIDAD DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LAS EMPRESAS LIFETIME INVERSORA, S.A. Y OTRAS.

Por la Delegada de Urbanismo, Sra. Gordillo Vaquero, se trajo a la Mesa el expediente tramitado con el fin de proceder a la lesividad parcial del Convenio Urbanístico suscrito en el año 2006 por este Ayuntamiento y las mercantiles “Construcciones Tubalesas, S.A.”, “Lifetime Inversora, S.A.” y “Fischer Internatinal 21, S.A.”. La misma interviniente expuso que, con carácter previo al inicio del expediente de lesividad, se había intentado llegar a un acuerdo para modificar las cláusulas del Convenio que resultaban contrarias a la legalidad y, además, lesivas para los intereses de la Administración Municipal. Después de varias propuestas, debidamente comunicadas, no había sido posible llegar a un acuerdo por cuanto la mercantil en la que se habían subrogado todos los derechos y obligaciones derivados del Convenio –LIFETIME INVERSORAS, S.A.- ha solicitado en el trámite de alegaciones el mantenimiento de todas las estipulaciones contenidas en dicho documento contractual.

Examinado el conjunto de las actuaciones previas y las que constan en el citado expediente de lesividad, así como los informes evacuados por parte de los Técnicos del Área de Urbanismo y la Secretaría Gral. del Pleno, se deducen los siguientes antecedentes y fundamentos de derecho:



I.- ANTECEDENTES.-

1.- El día 21 de marzo de 2006, el Excmo. Ayuntamiento de Mérida y las mercantiles “Construcciones Tubalesas, S.A.”, “Lifetime Inversora, S.A.” y “Fischer Internatinal 21, S.A.” firmaron un documento que se denominaba “Convenio urbanístico para la obtención de suelo de propiedad privada, destinados a dotaciones públicas”. El expediente fue tramitado íntegramente por la extinta Gerencia Municipal de Urbanismo y se ratificó por la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de la nota de disconformidad emitida por el Registrador de la Propiedad.

Mediante el mismo, el Ayuntamiento adquiere unos terrenos que en el Plan General de Ordenación de Mérida están clasificados como Sistemas Generales de Equipamientos y Espacios Libres. A cambio, entrega Patrimonio Municipal del Suelo ya materializado en parcelas -tanto procedentes del 10% de cesión obligatoria como de unidades excedentarias- y derechos de aprovechamiento no materializados en el momento de firmar el Convenio.

2.- El reiterado Convenio es elevado a público el 10 de agosto de 2006 ante el Notario D. Francisco Javier Hernández Téllez, actuando como Alcaldesa en funciones, Dña. Pilar Vargas Maestre .

3.- Como consecuencia de la calificación de dicha Escritura por el Registrador de la Propiedad núm. 1 de Mérida, la Junta de Gobierno Local ratifica su contenido, mediante acuerdo adoptado el 14 de noviembre de 2006. La anterior ratificación es elevada a pública ante el mismo Notario y ya por el entonces Alcalde titular, D. Pedro Acedo Penco, el día 29 de noviembre de 2006.

4.- Posteriormente, la mercantil LEFETIME INVERSORA, S.A. acredita que, en virtud de acuerdos entre las empresas que firmaron el Convenio con el Ayuntamiento, está legitimada para solicitar el cumplimiento de las estipulaciones que aún no han sido desarrolladas. Una vez comunicado lo anterior, por de D. Roberto Vázquez Silván, actuando como Administrador único de la entidad mercantil LIFETIME INVERSORA, S.A., se interesó de la Junta de Gobierno Local que autorizara al actual Sr. Alcalde para otorgar escritura de ejecución de la permuta materializada en la Escritura de fecha 10 de agosto de 2006, haciendo entrega a dicha mercantil de la posesión de unas fincas municipales, objeto de las operaciones jurídicas convenidas.

5.- Con fecha 7 de marzo de 2008, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se iniciaron actuaciones encaminadas a la modificación del Convenio por haberse apreciado diversas causas de anulabilidad. A este acuerdo alegó la mercantil LEFETIME INVERSORAS, S.A., en el sentido de solicitar el mantenimiento del Convenio en su



integridad.

6.- No siendo posible llegar a un acuerdo para modificar el tan reiterado Convenio en las partes contrarias al planeamiento municipal, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de julio de 2008, acordó el inicio del expediente de lesividad, concediendo un plazo de alegaciones previo a su sometimiento a la consideración del Pleno Municipal.

En trámite de audiencia, D. Roberto Vázquez Silván, actuando en nombre y representación de la mercantil LEFITIME INVERSORAS, S.A., mediante escrito presentado en el Registro de Entrada con fecha 11 de agosto de 2008, manifiesta su oposición a la modificación del Convenio y a la declaración de lesividad de todo o parte del mismo.

II.- CONSIDERACIONES LEGALES.-

1.- Objeto del Convenio

El expediente tramitado tiene por objeto una permuta mediante la cual se producen las siguientes contraprestaciones:

A) El Ayuntamiento adquiere una finca registral completa - la 50.763- que tiene una superficie en escrituras de 4,656420 hectáreas ó 46.564,20 m².

Urbanísticamente, el Ayuntamiento adquiere los Sistemas Generales de Equipamientos y Espacios Libres: SGEQ-02 y el SGEL-08. El primero, pertenece al Área de reparto 151, con una superficie de 20.5000 m² ; y, el segundo, que también pertenece al Área de reparto 151, con una superficie de 8.400 m². El modo de obtención de ambos es, conforme al planeamiento municipal, la compensación por aprovechamientos. Por tanto, los sistemas generales a adquirir tienen una superficie menor que la finca registral que es objeto del Convenio (sistemas generales = 28.900 m² / finca adquirida = 46.564,20 m²).

B) Como contraprestación, el Ayuntamiento entrega los siguientes aprovechamientos urbanísticos:

- Parcelas de terreno pertenecientes parte al Patrimonio Municipal del Suelo que equivalen a 15.132 Unidades de Aprovechamiento y otras excedentarias, correspondientes a las parcelas C-1.1 y C-2.1 del SUP-NO-05 Borde Noroeste Puente. Estas parcelas estaban materializadas e inscritas en el Registro de la Propiedad en el momento de la firma del Convenio con los núms. 80.466 y 80.468.



- 7.163 Unidades de Aprovechamiento excedentarias correspondientes al SUP-NO-02 Nuevo Acceso Norte- C. Proserpina

- 12.614 Unidades de Aprovechamiento excedentarias correspondientes a la SUP-NO-03 Nuevo Acceso Norte.

- 1.410 Unidades de Aprovechamiento correspondientes a la UE-CEN-06 Calle Almendralejo. Estas u.a., sin embargo, conforme al PGOU no son excedentarias sino que se corresponden con el 10% de cesión obligatoria y están destinadas a la creación de aparcamientos.

2.- Procedimiento para la adquisición de sistemas generales

Cuando el planeamiento destina unos terrenos a sistemas generales, la Administración Municipal tiene la obligación de adquirirlos y, los propietarios afectados, el derecho correlativo a exigir la transmisión. Se trata de un mecanismo legal para lograr, a nivel de planeamiento, la reducción de las desigualdades introducidas por la operación de calificación del suelo. Es, en definitiva, una forma de paliar los efectos de lo que se ha venido llamando la “lotería del Planeamiento”.

Las formas de obtención de estos terrenos son dos: mediante compensación con excedentes de aprovechamientos procedentes de sectores con plusvalías generadas por el planeamiento superiores al 10% de cesión obligatoria al municipio y/o mediante expropiación u ocupación directa.

El primer supuesto, es el establecido en el PGOU de Mérida para los sistemas generales objeto del Convenio. El procedimiento de tramitación será el previsto en el art. 36 de la Ley15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura (en adelante LSOTEX), que regula las transferencias de aprovechamientos.

La otra vía de obtención de los terrenos es la coactiva, mediante la aplicación del mecanismo de la expropiación y ocupación directa, regulada en el art. 143 de la LSOTEX. Conforme a dicho precepto, es posible también la simplificación de tramites mediante Convenio, siempre y cuando se realice inexcusablemente la publicación de la relación de terrenos y propietarios afectados.

3.- Adecuación a la legalidad del Convenio

A la vista de los antecedentes que se han expuesto y del procedimiento legalmente establecido para la obtención de terrenos destinados a sistemas generales, se deduce la no



adecuación a la legalidad de la totalidad del Convenio. En particular, no son conformes al planeamiento ni a la legislación urbanística de aplicación los siguientes extremos:

A) La tramitación del expediente se fundamenta en la legislación general de Bienes de los Entes Locales, contenida en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) y en el Reglamento de Bienes, aprobado por RD 1372/86, de 13 de junio. Sin embargo, se trata un procedimiento de gestión urbanística que deberá ser sustanciado de acuerdo con la legislación especial contenida en la LSOTEX y el planeamiento municipal, acudiendo a la legislación general sólo en caso de regulación incompleta o inexistencia de la anterior.

B) Se ha adquirido la totalidad de una finca registral, cuando el Ayuntamiento sólo tenía que adquirir la superficie determinada en el PGOU, sensiblemente inferior.

Por otra parte, consta informe del Jefe del Gabinete del Catastro, en el que se hace constar que existe diferencias de superficies entre la realidad y las asignadas por el PGOU a estos sistemas generales:

* SGEQ-02.- PGOU: 20.500 m2	REAL: 19.825 m2
* SGEL-08.- PGOU: 8.400 m2	REAL: 12.608 m2

Del mismo informe, además, se deduce que hay otra zona de terreno que según el planeamiento es viario, si bien no está incluido en ninguna Unidad de Actuación, con un total de 6.600 m2. De estas superficies hay que deducir la parte correspondiente al organismo competente de vías pecuarias: 2.717 m2 del SGEQ-02 y 3.003 m2 del SGEL-08.

El resto de la superficie de la parcela aportada es suelo no urbanizable, si bien tiene calificación, que en este caso, es de espacio libre público y viario. Con este tipo de calificaciones, el PGOU hace reservas en suelo no urbanizable para evitar construcciones o elementos que puedan evitar estos usos. En la zona del río Guadiana hay bastantes ejemplos de esta situación. Estos terrenos no pueden, por tanto, compensarse por aprovechamientos, ni los del 10% de cesión obligatoria ni por unidades excedentarias de la misma o distinta área de reparto. Y, de conformidad con los informes, no pueden valorarse de igual forma que el terreno urbano.

C) En el PGOU, las Áreas de Reparto están compensadas, por lo que las compensaciones deben asignarse en el mismo Área de Reparto. Esto se ratifica con las fichas existentes en cada Área de Reparto, que indica qué sistemas generales deben obtenerse en la misma. Esto es independiente de que entre ellas están fijados unos coeficientes de homogeneización, para poder establecer una comparación entre todas ellas. El Área de Reparto de los sistemas generales es el área 151 y las compensaciones convenidas por la



Administración Municipal no pertenecen a esa área de reparto. Efectivamente, las unidades de aprovechamiento aportadas por el ayuntamiento, son de las Áreas de Reparto 129, 201 y 202, que no corresponden con los sistemas generales.

Respecto a los aprovechamientos acordados, estos son los siguientes:

SUP-NO-05, parcela C.1.1. con 3.497 ua correspondiente al 10%

SUP-NO-05, parcela C.2.1. con 11.635 ua correspondientes al aprovechamiento excedentario.

SUP-NO-02/201, en el que hay 4.461 ua correspondientes al aprovechamiento excedentario y el resto hasta las 7.163 ua de cesión obligatoria.

SUP-NO-03/201, en el que hay 8.875 ua correspondientes al aprovechamiento excedentario y 3.739 ua de cesión obligatoria.

UA-CEN-06 hay 1.410 ua sin definir de qué tipo, puesto que esta unidad de actuación no tiene proyecto de reparcelación aprobado.

En consecuencia no se debe aportar por parte del ayuntamiento, compensaciones en diferentes Áreas de Reparto, ni se deben aportar cesiones obligatorias, para compensar sistemas generales que están considerados en las Áreas de Reparto.

D) Por todo lo cual, se evidencia que el expediente está viciado de anulabilidad, de conformidad con el art. 63,1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAE-PAC). Dicho precepto establece que: *“Son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder”*.

4.- Sobre la declaración de lesividad.-

La Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAE-PAC) conceptúa la declaración de lesividad como el cauce para la revisión, en vía jurisdiccional, de aquellos actos administrativos respecto de los cuales la administración autora de los mismos carece de facultades para anularlos por sí misma, como es el caso de revisión de oficio.

La LRJAE-PAC en su art 103 regula la declaración de lesividad, de la siguiente manera:

1. Las Administraciones públicas podrán declarar lesivos para el interés público los actos favorables para los interesados que sean anulables conforme a lo dispuesto en el de esta Ley, a fin de proceder a su ulterior impugnación ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.



2. La declaración de lesividad no podrá adoptarse una vez transcurridos cuatro años desde que se dictó el acto administrativo y exigirá la previa audiencia de cuantos aparezcan como interesados en el mismo, en los términos establecidos por el de esta Ley.

3. Transcurrido el plazo de seis meses desde la iniciación del procedimiento sin que se hubiera declarado la lesividad se producirá la caducidad del mismo.

4. Si el acto proviniera de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas, la declaración de lesividad se adoptará por el órgano de cada Administración competente en la materia.

5. Si el acto proviniera de las entidades que integran la Administración Local, la declaración de lesividad se adoptará por el Pleno de la Corporación o, en defecto de éste, por el órgano colegiado superior de la entidad”.

Como se extrae de la anterior preceptiva, la declaración de lesividad es un presupuesto del proceso jurisdiccional de lesividad, cuya omisión es determinante de la inadmisibilidad del proceso de autoimpugnación que ha de promover la propia Administración. Su efecto se centra, por tanto, en legitimar activamente a la Administración demandante

En el expediente municipal objeto del presente acuerdo se acreditan los requisitos previstos en la anterior preceptiva, matizada por la Jurisprudencia del Tribunal Supremo:

- a) El acto administrativo objeto de la declaración proviene de la entidad local, en este caso la ratificación del Convenio por la Junta de Gobierno Local.
- b) Se trata de un acuerdo definitivo y anulable conforme a los arts. 63,1 y 103 LRJAE-PAC.
- c) La valoración como urbanos de terrenos no urbanizables es lesiva para los intereses públicos de carácter económico y, más aún, el cómputo de terrenos pertenecientes a una cañada real, de naturaleza demanial inalienable.

En este sentido, se cumple el art. 43 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que se refiere a la ilegalidad del acto y a la lesión de los intereses públicos de carácter económico o de otra naturaleza.

- d) El presente acuerdo se adopta en plazo y por el órgano municipal competente.

5.- Sobre la declaración parcial de la lesividad del Convenio.-

La adquisición de los Sistemas Generales previstos por el Convenio y a través del sistema de compensación con aprovechamientos urbanísticos se regula en el planeamiento



municipal, si bien por terrenos pertenecientes al mismo área de reparto. Ahora bien, en el momento de su firma el Ayuntamiento entregó la efectiva propiedad y posesión de fincas materializadas, cuya revisión tendría efectos en terceras personas e intereses particulares que no deben sufrir menoscabo. Por ello, y de conformidad con los informes técnicos y el tenor del art. 106 LRJAE-PAC, se considera lesiva la adquisición de los terrenos no urbanizables y la entrega de las unidades de aprovechamiento que todavía no han tenido acceso al Registro de la Propiedad, por no estar materializadas en el momento de la finca del Convenio.

En consecuencia, se mantiene la validez de las siguientes estipulaciones del Convenio:

Aprovechamientos a compensar:

A) Propiedad de la entidad mercantil LEFITIME INVERSORAS, S.A.

SGEQ-02	17.108 m ² x 0,7539 ua/m ² = 12.897,72 ua
SGEL-08	9.605 m ² x 0.7539 ua/m ² = 7.241,21 ua
TOTAL	20.138,93 UA

B) Propiedad municipal (con la misma valoración técnica de 0,7539 ua/m²)

SUP-NO-05, parcela C.1.1. con 3.497 ua de cesión obligatoria
SUP-NO-05, parcela C.2.1. con 11.635 ua excedentarias
SUP-NO-02/201 hay 4.461 ua excedentarias y 545,93 de cesión obligatoria.
TOTAL 20.138,93 ua

Vistos los informes que obran en el expediente, así como el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2008, por mayoría adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Declarar la lesividad parcial del Convenio firmado ente el Excmo. Ayuntamiento de Mérida y las empresas LEFITIME INVERSORAS, S.A. y otras con fecha 21 de marzo de 2006, ratificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 14 de noviembre del mismo año.

La lesividad alcanza a la adquisición por parte de este Ayuntamiento de los terrenos privados que no tienen la naturaleza de urbanos así como al incorrecto cómputo y valoración



del trazado de una Cañada Real. De otra parte, a la entrega por compensación de las unidades de aprovechamiento cuyo mantenimiento no se especifica en la parte expositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Ordenar a los servicios jurídicos municipales procedan la impugnación parcial del Convenio ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde, D. José Ángel Calle Gragera, para la adopción de cuantas resoluciones sean necesarias para dar cumplimiento al presente acuerdo.

Al anterior acuerdo votaron a favor 13 Concejales (Sra. Gordillo Vaquero, Sra. Muñoz Godoy, Sr. Espino Martín, Sra. Yáñez Quirós, Sr. Fuster Flores, Sr. Valiente López, Sra. Ávila Núñez, Sr. Olivera Lunar, Sra. Tena Hidalgo, Sr. Fernández Pérez, Sra. Moyano Valhondo, Sr. Jiménez Martínez y el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Ángel Calle Gragera), y se abstuvieron 11 (Sra. Vargas Maestre, Sra. Ferreira López, Sr. Robustillo Robustillo, Sra. López del Cid, Sr. Marrero Roig, Sra. Saussol Gallego, Sr. Miranda Moreno, Sra. Moreno Benítez, Sr. Serrano Dillana, Sra. Fernández Villalobos y Sra. Castaño Pérez).

No obstante, previamente a la adopción del acuerdo, se produjeron las siguientes intervenciones que, como determina el artículo 109.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, así quedan sintetizadas:

En primer lugar, intervino la Sra. Gordillo Vaquero para exponer la propuesta objeto de aprobación.

Seguidamente, tomó la palabra la portavoz del Grupo Municipal Popular, Sra. Vargas Maestre, quien dijo:

“Entendimos en la Comisión de Urbanismo que, por dos veces, se había solicitado a la persona que firmó el convenio para que presentase una documentación. Sigue sin comunicar nada, y nos vamos a abstener.”

A continuación, la Sra. Gordillo Vaquero dijo:

“A mí me gustaría, ya que la Sra. Vargas y el grupo de la oposición siempre presumen de la buena gestión que se ha hecho por parte de su equipo, decirle que éste es un ejemplo de cómo la extinta Gerencia Municipal de Urbanismo gestionaba el suelo en esta ciudad. Llegaba al disparate, Sra. Vargas, de que una cañada real, que es de dominio público, se le entregaba a un particular sin entrar en la valoración económica de las unidades de aprovechamientos. Lo



que es claro es que los intereses a los que respondía la firma de este convenio no eran los de los ciudadanos.”

En un segundo turno de intervenciones, la Sra. Vargas Maestre dijo:

“La Sra. Concejala de Urbanismo sabe que es la Junta de Extremadura la que tiene que hacer la declaración de lo que es cañada real y de lo que no es cañada real, que no le corresponde al Ayuntamiento.

También sabe la Concejala, porque tiene no solamente el informe del técnico municipal, el informe de la Sra. Secretaria de la Gerencia Municipal de Urbanismo, el informe de la Sra. Secretaria del Ayuntamiento, el informe de Intervención, y desde luego lo que sí tengo claro es que puedo seguir presumiendo de defender los intereses de todos los emeritenses. Yo no sé si ustedes pueden decir lo mismo después de hacer esos grandes negocios que hacen, con informes también de los técnicos. Como el fantástico pago de la Ciudad Deportiva, que ya no sé si es centro de tecnificación o Ciudad Deportiva o qué es, que nos va a costar más de treinta millones de euros a todos los emeritenses.

Y ese es el cuidado que se tiene por todos los intereses de todos los emeritenses.

Como los últimos gastos que se han hecho en la Ciudad Deportiva, como por ejemplo para comprar una silla anatómica y una mesa de proyección, que se han gastado más de 8.000€ A lo mejor es eso como miran por los intereses de los emeritenses. Nosotros desde luego no lo entendemos así, Sra. Concejala.”

El Sr. Alcalde intervino para decir que “este es un punto clarísimo que es perjudicial para los intereses del Ayuntamiento. A mí me lo han confesado compañeros suyos de la anterior Corporación. Éste es un punto absolutamente lesivo para los intereses municipales porque permutan unidades rústicas por unidades urbanas. Sobrevalorar las unidades artificialmente es absolutamente dañino para los intereses del Ayuntamiento, y supone objetivamente un beneficio exclusivo para un grupo de personas cuyo nombre me ahorro en citar porque aguno era miembro de la anterior Corporación. Por eso, hacen ustedes muy bien en no votar en contra.

Yo me he reunido, para reconducir esta situación, con uno de los principales promotores de esta operación y se lo hemos explicado. Él me decía “pero a mí me lo dieron así, y yo no tengo culpa”. Posiblemente tenga razón, pero éste, objetivamente, es un punto perjudicial para los intereses municipales; y nuestra obligación es traerlo a Pleno para declarar parcialmente su lesividad, porque no es lesivo en el conjunto de los cuarenta mil metros cuadrados sino sólo en una parte.



Por eso lo hemos traído a Pleno. Les agradezco sinceramente que no voten en contra, que se abstengan.”

Por último, la Sra. Gordillo Vaquero volvió a intervenir para aclarar a la portavoz del Grupo Municipal Popular que no tenía que meter a la Junta de Extremadura en este asunto, ya que en cualquier plano y en el Plan General de Ordenación Urbana de Mérida se ve por donde pasa la cañada real y qué terrenos son sistemas generales para uso deportivo y sistemas generales para zonas verdes, y se sabe cuáles son rústicos.

PUNTO 9º.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR PARA QUE SE APRUEBE EL JUEVES DÍA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2009 COMO DÍA FESTIVO.

Seguidamente, el Sr. Serrano Dillana defendió la propuesta epigrafiada, del siguiente contenido:

“PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA QUE SE APRUEBE EL JUEVES DÍA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2009 COMO DÍA FESTIVO

Este año, por primera vez, la Feria de Mérida y en contra de la opinión de la mayoría de los emeritenses no ha contado con un día festivo. La Feria se concentró en el fin de semana perdiendo claramente actividad y presencia en los días laborales siguientes. Es evidente que eliminar el día festivo ha sido un error que debe asumir el Gobierno Socialista que tomó esta decisión.

La elección de un día laborable de feria como festivo ha demostrado sobradamente ser un elemento fundamental para la revitalización de las fiestas de Mérida. Se trata de una tradición de la ciudad fuertemente arraigada y que cuenta con un apoyo mayoritario por parte de la ciudadanía, que no puede entender que se rebaje la importancia de las fiestas de Mérida con la situación vivida este año.

Las ferias y fiestas de las ciudades más importantes de la región, que además de ser acontecimientos culturales y lúdicos no hay que olvidar que son también factores de atracción turística y de impulso económico, cuentan con un día de festivo.

Hay que recordar que a esta situación se ha llegado después de que la Justicia tuvo que declarar ilegal el referéndum que pretendía hacer el Equipo de Gobierno Socialista con el fin de evita comprometerse en este asunto. Ésta era una trampa anticonstitucional que gracias al recurso presentado por el Partido Popular se paralizó. Hay que tener presente que hasta hace un par de años convocar un referéndum ilegal como éste era un delito castigado en el Código Penal. De este proceso penal se ha salvado el alcalde gracias a la reforma que



hizo el Gobierno del Señor Zapatero al llegar al poder, despenalizándolo.

Por todo ello se somete al Pleno la siguiente:

PROPOSICIÓN

1.- Aprobar en Pleno la designación del día 3 de septiembre del año 2009, jueves, como día festivo de las Ferias y Fiestas de Mérida.

2.- Aprobar en Pleno que, en los sucesivos años, en los que el día 3 de septiembre no caiga en fin de semana, se declare ese día como día festivo de las Ferias y Fiestas de Mérida.”

Tras la lectura del contenido de la Moción, el Pleno por mayoría rechazó la misma.

Al anterior acuerdo votaron en contra 13 Concejales (Sra. Gordillo Vaquero, Sra. Muñoz Godoy, Sr. Espino Martín, Sra. Yáñez Quirós, Sr. Fuster Flores, Sr. Valiente López, Sra. Ávila Núñez, Sr. Olivera Lunar, Sra. Tena Hidalgo, Sr. Fernández Pérez, Sra. Moyano Valhondo, Sr. Jiménez Martínez y el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Ángel Calle Gragera), y a favor 11 (Sra. Vargas Maestre, Sra. Ferreira López, Sr. Robustillo Robustillo, Sra. López del Cid, Sr. Marrero Roig, Sra. Saussol Gallego, Sr. Miranda Moreno, Sra. Moreno Benítez, Sr. Serrano Dillana, Sra. Fernández Villalobos y Sra. Castaño Pérez).

No obstante, previamente a la adopción del acuerdo, se produjeron las siguientes intervenciones que, como determina el artículo 109.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, así quedan sintetizadas:

En turno de intervenciones, el Sr. Alcalde dijo:

“Nosotros aprobamos su aportación. No la vamos a votar en el Pleno a favor, no porque estemos a favor o en contra, sino porque decidir las fiestas locales, como usted sabe, es competencia de la Junta de Gobierno.

Nosotros hemos iniciado ya una red de consultas con colectivos ciudadanos. Usted ya nos ha dado su opinión. Pero no sólo para poner o quitar un día festivo, sino para revitalizar la feria de otra manera, revitalizar la feria dándole mayor contenido, haciéndola menos larga, menos monótona, menos cara, más atractiva, dispersándola por toda la ciudad, en suma hacer una feria. La feria no es sólo el ferial. Yo no voy a entrar con usted en el debate sobre lo que fue o no fue la feria, porque ya lo he hecho público y usted lo conoce.



Vamos a crear una comisión ciudadana para revitalizar la feria. Le recuerdo que en los años 80 esta comisión ciudadana, de la que formaban parte además los miembros de la Comisión de Festejos de todos los grupos políticos, hacía aportaciones y era una feria viva. Yo creo que la base de todo esto está en la aportación de los colectivos que tienen algo que decir en este asunto, que ese era también el objetivo de aquello que usted llama referéndum y que yo pretendía hacer, porque yo creo que preguntar a la gente es bueno.

Pero en todo caso, nosotros en Junta de Gobierno decidiremos, asumiendo nuestra responsabilidad y una vez que hayamos escuchado la comisión ciudadana, qué día festivo local ponemos.

El año que viene hay un acontecimiento fundamental en esta ciudad, que no le va a pasar de largo a nadie, y es que el 5 de septiembre, con una inmensa probabilidad de que sea así, se juega un partido de fútbol España-Bélgica en Mérida. Ese es un acontecimiento que mueve al menos a catorce o quince mil personas, como mínimo, que va a atraer a la ciudad a mucha gente y que supone un hito en la historia del fútbol de nuestra ciudad, pero también en la historia social, en la historia económica, en la historia mediática, porque posiblemente lo televisen. Esto supone una proyección en la imagen de la ciudad importante.

Entonces, teniendo en cuenta todos esos factores y escuchando a la gente, y ya les hemos escuchado a ustedes, con respecto al día 3, nosotros en Junta de Gobierno decidiremos, asumiendo nuestra responsabilidad.

Lo importante es que seamos capaces de revitalizar una feria tradicional, en una sociedad muy diferente a la anterior, donde los hábitos de ocio y de comportamiento de los distintos colectivos ciudadanos son diferentes.

Yo les invito a ustedes, porque estoy seguro de que lo van a hacer así, a que en este periodo de tiempo hagan sus propuestas, además de la del día que le agradezco, para el día festivo y para todo lo demás.

Nuestro voto negativo no es negativo en sí al contenido de la moción, sino que ésta es una competencia que reside en la Junta de Gobierno. Escuchamos lo que el grupo de la oposición nos dice, y decidiremos en la Junta de Gobierno.”

A continuación, el Sr. Serrano tomó la palabra para decir:

“Si no hay día festivo, todos los acontecimientos quedaran reducidos a acontecimientos nocturnos, porque por el día la gran parte de los emeritenses, en edad de trabajar, trabajamos.



Y luego, aportar que el día de la Constitución es una fiesta a nivel nacional que se celebra en toda España; igual que el día de la Hispanidad, el día 12 de octubre es festivo en toda España; igual que el Año Nuevo es el día 1 de enero en toda España; y la feria de Mérida no se celebra en Madrid. Solamente que tenga en cuenta esa pequeña aclaración, Sr. Alcalde.”

Seguidamente el Sr. Alcalde dijo que tendrían en cuenta la opinión del Grupo Municipal Popular, y que “con toda nuestra responsabilidad decidiremos en Junta de Gobierno, escuchándole a usted que representa a casi la mitad de la población y escuchando a los colectivos ciudadanos de todo tipo porque creemos que es una norma de higiene democrática escuchar a la gente, sin diluir nuestra responsabilidad. Este año nosotros apostamos por el martes de carnaval, y es nuestra responsabilidad, para bien o para mal. Y el año que viene, una vez escuchado todo el mundo, con nuestra responsabilidad, decidiremos.

Por tanto, le agradezco, sinceramente, el tono de su propuesta.”

PUNTO 10º.- MOCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE PETICIÓN DE FACULTAD DE BELLAS ARTES EN MÉRIDA.

A continuación, por el Sr. Alcalde-Presidente se da lectura a la moción epigrafiada, del siguiente contenido:

“MOCIÓN DE ALCALDÍA AL PLENO MUNICIPAL SOBRE PETICIÓN DE FACULTAD DE BELLAS ARTES EN MÉRIDA

No es momento, nunca lo es, para entrar en peleas localistas, ni guerras de ciudades. Es hora de apuntalar liderazgos y proyectos sólidos de ámbito estatal y regional. No es contradictorio sino todo lo contrario. Hoy, con un asunto como el de la financiación autonómica a debate entre las comunidades autónomas, es más necesario que nunca apostar por el Estado, por la cohesión y huir de particularismos estériles.

Viene esta introducción a cuento de las peticiones que, desde distintas ciudades, se están haciendo para ubicar la Facultad de Bellas Artes.

Creo, por tanto, que debemos racionalizar el debate suscitado por las peticiones de distintas ciudades de la región a la hora de ubicar una Facultad de Bellas Artes en nuestra Universidad. En este punto lo que procede, lo que nos debe animar, las poderosas razones que debemos esgrimir no sólo deben venir guiadas por amor al terruño, que lógicamente también, sino que todos hagamos el esfuerzo de poner sobre la mesa los motivos invocados y



que, después, con rigor, con toda la objetividad posible, sea el órgano pertinente de la universidad el que, con su superior criterio, decida.

Sin embargo, Mérida tiene razones para que sean tenidas en cuenta, y creemos que son enormemente válidas las siguientes:

- Mérida tiene la única Escuela de Artes y Oficios Aplicados que hay en la región y en la que se estudian cursos de categoría Superior. El centro cuenta con laboratorios punteros para proceder a las tareas de limpieza, conservación y, en su caso, restauración de bienes artísticos.

- La teoría que se imparte en las facultades de Bellas Artes está unida a una práctica diaria y, qué mejor campo de pruebas que el conjunto monumental de Mérida y el Museo Nacional de Arte Romano y Visigodo.

- Un Museo al que acuden alumnos y profesores de la Escuela de Artes y Oficios de Mérida y de otras facultades y escuelas universitarias de toda España, para realizar sus trabajos de formación.

- Este verano, un total de 250 alumnos de España, Portugal, Francia, Italia y Méjico y 60 profesores especializados, han participado en los IV Cursos Internacionales de Patrimonio, del Consorcio de la Ciudad Monumental, que se celebran en Mérida todos los años.

- En Mérida, además, están ubicados el Instituto Nacional de Arqueología y se desarrollan los Talleres Centrales de Restauración de la Consejería de Cultura.

- La excepcional nómina de monumentos de Mérida han llamado la atención de viajeros, eruditos, historiadores, arqueólogos y artistas a lo largo de los siglos y un buen número de ellos plasmaron en grabados y dibujos las excelencias de un sustrato cultural y un patrimonio que no puede ni compararse ni discutirse.

- Grandes eruditos, dibujantes y grabadores como Manuel de Villena, Fernando Rodríguez, Alejandro de Laborde o Gaspar Barreiros, y comisionados de la Real Academia de la Historia, realizaron comentarios elogiosos y registraron todas las antigüedades de la ciudad.

- Por último, conviene recordar también cómo durante una visita a Mérida, Felipe II encomendó a Juan de Herrera dibujar sus monumentos más señalados, en un intento de contar con un álbum de las grandezas de España.



Las bondades de Mérida para acoger esta Facultad de Bellas Artes son superiores a otras que puedan presentarse; son razones válidas para que el órgano competente de la Universidad las tenga en cuenta y, siguiendo unos criterios rigurosos, tome una decisión sobre un proyecto que nos interesa a todos los extremeños.

Por todo lo dicho, propongo al Pleno Municipal:

1º Solicitar a la Universidad de Extremadura que tenga en cuenta las razones aquí expuestas como suficientemente válidas para que Mérida acoja en su centro universitario a la Facultad de Bellas Artes.

2º Que, siguiendo unos criterios rigurosos como los aquí expuestos, tome una decisión al respecto que sea del máximo interés para Extremadura.

3º Dirigir esta Moción y Acuerdo a la Presidencia de la Junta y al Rectorado de la Universidad de Extremadura.”

Tras la lectura y justificación de la moción epigrafiada, el Pleno por unanimidad dio su aprobación a la misma.

No obstante, previamente a la adopción del acuerdo, se produjeron las siguientes intervenciones que, como determina el artículo 109.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, así quedan sintetizadas:

En turno de intervenciones y tras la exposición del Sr. Alcalde, la portavoz del Grupo Municipal Popular, Sra. Vargas Maestre, dijo:

“Avanzamos que vamos a votar, por supuesto, a favor. Entendemos que debe ser así, puesto que desde el año 1997 ya se venía solicitando por parte de este Ayuntamiento la Licenciatura de Bellas Artes en Mérida.

Por tanto, entendemos que es más que lógico que demos nuestro apoyo total a esta moción, ya que lo hemos, en contadas y numerosísimas ocasiones, manifestado.

Pero es cierto que nos queda siempre el recelo, cuando ayer el Rector decía en el Diario Hoy que no está abierto el melón de las nuevas titulaciones, y opinaba además que tampoco es el momento más adecuado para hacerlo, porque de lo que se trata ahora es de adaptar lo que tenemos al nuevo marco. Entendiendo que en los Plenos de Cáceres y de



Badajoz se va a ver lo mismo que aquí, en Mérida, la solicitud de esta licenciatura de Bellas Artes, y entendiendo que nos lo merecemos más que nadie, tenemos que apoyar esta moción.”

PUNTO 11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Con la venia de la Presidencia, interviene la Sra. Vargas Maestre:

“Una pregunta sobre el primer Campus de Mérida de Fútbol celebrado en junio/julio de este año: ¿Cuál ha sido exactamente la colaboración y/o aportación del Ayuntamiento en dicho Campus?”

El Sr. Alcalde contestó:

“A nosotros se dirige una asociación con una persona al frente y nos presenta sus Estatutos legalizados ante el Gobierno, en el que nos pide las instalaciones del albergue, de la Ciudad Deportiva y la piscina municipal para hacer un Campus de Fútbol. Nos parece la idea buena, pero le decimos que tenemos que suscribir un convenio por el cual no tiene que haber ánimo de lucro ninguno, por tanto, no tiene que haber ganancias; y si las hay, tienen que revertir al Ayuntamiento de Mérida. Ese convenio está a su disposición. Y además, le decimos que todo gasto que se haga, porque nos consta que ha recibido subvenciones de otras instituciones, tanto públicas como privadas, tiene que justificarlo con facturas que se hayan pagado; porque el Ayuntamiento de Mérida ha prestado unas instalaciones a una sociedad sin ánimo de lucro para realizar un campus, que es una idea buena y ha resultado muy bien según parece, pero no entendemos que nadie habiendo utilizado gratuitamente unas instalaciones municipales pueda obtener beneficios. Por eso, firmamos ese convenio. Atamos todos los cabos en cuanto a la exigencia de seguro individual y completo de cada alumno, que hubiera seguridad social con todo el mundo, es decir, todos los procedimientos legales. Ese convenio está firmado, está redactado y estoy a la espera de la justificación. Esta espera se ha prolongado por una razón: porque la persona que organizó el Campus de Fútbol está dado de baja.

Mañana yo le pasaré todos los datos para que usted tenga todo, absolutamente todo, sobre el Campus de Fútbol, porque es un asunto que a usted le preocupa, por eso lo ha planteado en Pleno. Y voy a pedir que se me justifique hasta el último céntimo.

Es más, quiero agradecer su exigencia porque avala mi petición. Y agradecer también que hace meses la Federación de Asociaciones de Vecinos se dirigió a mí en el mismo sentido que ustedes, exigiendo todo esto. El único problema que tenemos es que la persona que llevó adelante este campus está dado de baja y, al estar dado de baja, no puedo exigirle.



En todo caso, mañana mismo, si usted viene, le doy el convenio, le doy absolutamente todo. Pero entiendo que la institución municipal tiene que velar por el cumplimiento estricto de estas cuestiones. Lo que sí ya le garantizo es que al año que viene habrá ese campus de fútbol, queremos que haya también un campus de baloncesto y otro de balonmano. Y nos estamos planteando muy seriamente que sea la propia área de deportes del Ayuntamiento la que lleve adelante ese proyecto.”

A continuación intervino la Sra. Saussol Gallego:

“Buenas tardes, yo he leído hoy en el periódico una noticia que me ha llamado la atención. Leo que Magenta perdona al Ayuntamiento una deuda de tres millones de euros. Entonces, yo me pregunto a cambio de qué da esta cantidad de dinero al Ayuntamiento.”

El Sr. Alcalde respondió:

“Efectivamente, eso ha salido en Badajoz en una página del Diario Hoy. Hemos hablado con el jefe del local de Mérida, y ya se ha corregido porque es un error. Ojalá, una empresa nos perdonara tres millones de euros. Lo que se ha suscrito con esa empresa, como con muchas otras, es establecer un convenio de quita, que es pagarle a cambio de que renuncie a ir un contencioso y tenerle encima que pagar los intereses. Y eso es lo que se ha hecho con Magenta. Pero, en todo caso, ojalá nos hubiera perdonado tres millones de euros Magenta, y todo lo que debemos nos lo perdonaran.

Pero hace usted muy bien y es muy oportuno en su ruego, porque mucha gente que lo ha leído podría llevarse a error y confusión, e incluso podría pensar lo que usted ha dicho. Si una empresa privada a un Ayuntamiento le perdonara algo es porque el Ayuntamiento le dará algo, y siempre será superior o como mínimo igual a tres millones.”

También la Sra. Gordillo Vaquero quiso aclarar la cuestión planteada por la Sra. Saussol Gallego:

“Efectivamente es un error, me imagino que del periodista que habrá tomado los datos mal. Porque la realidad es que con el Grupo Empresarial Magenta se ha firmado un convenio de quita y se debían tres millones de euros, que no se habían pagado.”

Seguidamente, intervino el Sr. Marrero Roig:

“Sigo insistiendo en el Campus Mérida Fútbol. Si ustedes han cedido las instalaciones municipales, alojamiento, transporte urbano, teléfono de la concejalía, oficinas, etc., más aportaciones de patrocinadores, dígame usted ¿en qué va a justificar los más de ochenta mil



euros que los niños han pagado dos cientos euros por unidad? Porque no lo entendemos. Creemos que se ha facilitado lucro personal, y encima de un trabajador municipal.”

El Sr. Alcalde dijo:

“Sr. Marrero, usted traía su ruego preparado y tenía que leerlo, pero nosotros habíamos facilitado el lucro si no habíamos firmado un convenio.

Yo he querido aclarárselo a la Sra. Vargas antes, y he manifestado mi preocupación por este asunto porque puedo entender que se ha jugado con la buena fe del Ayuntamiento; que basándonos en una idea buena, como era el campus, alguien haya podido beneficiarse. Por eso, atamos en un convenio, y le exigimos que nos presentara los Estatutos de una sociedad sin ánimo de lucro y legalizada en el registro de asociaciones del Ministerio del Interior; como le exigimos también que hubiera todos los seguros habidos y por haber. Y todo eso, se lo garantizo, está firmado. Y tuvimos nuestros tira y afloja en el tema del seguro, porque hacer un seguro individual a cada chico era muy costoso y quería hacer un seguro civil para todos, y dijimos que no, cada chico con nombre y apellidos; o sea, le exigimos hasta el final. Y el transporte urbano lo pagó. Y todo, hasta el último céntimo, lo haremos público, con facturas, con su I.V.A. correspondiente. El único problema que no lo hayamos hecho hasta ahora es que ese señor está dado de baja.”

La portavoz del Grupo Municipal Popular, Sra. Vargas Maestre, quiso volver a intervenir para hacer una pregunta:

“No vamos a dudar que usted haya firmado un convenio, pero ¿por dónde ha pasado? ¿en qué Junta de Gobierno? Es que no está en ninguna Junta de Gobierno, no aparece legalmente.”

A lo que el Sr. Alcalde contestó:

“El Alcalde, según el Secretario General en funciones, tiene competencias para firmar ese convenio con esa persona. Y ahí está, con el informe del Secretario General y con el convenio que le enseñaré en cuanto usted quiera.”

También la Sra. Moyano Valhondo intervino para decir:

“Ha dicho que la Empresa de Transportes Urbanos puso los servicios gratis, y a ese señor se le han cobrado desde la Empresa de Transportes los servicios que ha realizado. Se han cobrado las dos facturas. Por eso, le digo que Transportes Urbanos ha pasado factura de los servicios que ha realizado, no se ha hecho gratis.”



Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión, siendo las 20 horas y 20 minutos, levantándose la presente Acta que como Secretaria certifico.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA